

Nueva obligación para usuarios con tarifa de alto voltaje eléctrico en Ecuador.

El Presidente de la República del Ecuador, mediante el **Decreto Ejecutivo No. 32**, ha reformado el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, incorporando una nueva obligación para los usuarios con tarifa de alto voltaje. El objetivo es **reducir el riesgo de racionamientos eléctricos**, fomentar el uso de **energías limpias** y **descongestionar el sistema eléctrico nacional** en momentos críticos.

A partir del **15 de junio de 2025**, las empresas clasificadas bajo esta tarifa deberán implementar sistemas de autoabastecimiento energético en un plazo **máximo de 18 meses**.



Puntos principales de la Reforma



1. ¿Qué cambia?

Las empresas que pagan tarifa de alto voltaje deberán implementar sistemas de generación eléctrica para autoabastecerse en un plazo máximo de 18 meses. En caso de incumplimiento el Operador Nacional de Electricidad (CENACE) podrá ordenar la **desconexión del sistema eléctrico nacional** a quienes no cuenten con su propio sistema de generación.



¿A quiénes aplica?

Esta obligación aplica a los clientes de tarifa de alto voltaje, clasificados por la ARCONEL en dos grupos:

- **AV1 (Alto Voltaje 1):** Empresas que reciben energía a tensiones entre **40 kV y < o igual a 138 kV**.
- **AV2 (Alto Voltaje 2):** Grandes industrias que operan con tensiones **> a 138 kV**.

Estos grupos incluyen principalmente grandes industrias, mineras, cementeras, siderúrgicas, petroleras, y otras empresas con alto consumo energético.



¿Qué deben hacer?

- Instalar un sistema de generación eléctrica propio (por ejemplo, solar, eólico, gas natural, etc.).
- Este sistema debe cubrir su demanda energética.
- En caso de excedentes, podrán inyectarlos al Sistema Nacional Interconectado (SNI), bajo regulación de ARCONEL.

Cualquier consulta favor remitirla a ec_tax_news@pwc.com

PwC Legal Cía. Ltda.



Los criterios de aplicación de las normas aquí referidas surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades correspondientes.

El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente.

Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponible frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.

©2025. Todos los derechos reservados. PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. firma miembro de la red PwC, la cual es una entidad legal separada e independiente.